

Otorgan excepcionalmente asignación especial a Magistrados del Poder Judicial que tienen la calidad de titulares

DECRETO SUPREMO Nº 040-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario otorgar una Asignación Especial por única vez, a los Magistrados Titulares del Poder Judicial, que se abonará en tres partes cada una de ellas equivalente a dos tercios de la remuneración del Magistrado y se otorgará cada parte en los meses de abril, agosto y diciembre del presente año, el mismo que se atenderá con los recursos aprobados al Poder Judicial por la Ley Nº 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Otórguese, excepcionalmente y por única vez en el año fiscal 2005, a los Magistrados del Poder Judicial que tienen la calidad de titulares, una Asignación Especial, la misma que se abonará en tres partes iguales, equivalente, cada una, a dos tercios de la remuneración del Magistrado Titular. Cada abono se efectuará en los meses de abril, agosto y diciembre del presente año.

Artículo 2.- Características de la Asignación Especial

La Asignación Especial dispuesta en el artículo precedente, tendrá las siguientes características:

- a) Corresponde a los Magistrados del Poder Judicial que tengan la calidad de Titulares.
- b) Se percibe únicamente en el año fiscal 2005.
- c) No tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable. Asimismo, no constituye base de cálculo para ningún tipo de bonificaciones, compensación por tiempo de servicios, asignaciones o entregas.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se ejecuta con cargo al Presupuesto aprobado al Poder Judicial.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas